

DECRETO

Expediente nº: 6258/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: CONVENIO COLABORACIÓN VEDRUNA 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBAR Y DISPONER EL GASTO A FAVOR DE LA RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (CIF: R1100148D), CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, PARA EL EJERCICIO 2026, POR IMPORTE TOTAL DE 26.000,00 EUROS.

Iniciada la instrucción de este expediente el 20 de mayo de 2026, mediante Providencia de la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Puerto Real, Lorena Díaz López, esta jefatura en funciones de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales emite informe de adecuación a derecho del contenido del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (CIF: R1100148D), para el año 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Desde finales de los noventa, el Ayuntamiento de Puerto Real, ha considerado necesario colaborar con asociaciones que tuvieran entre sus fines fundacionales la atención y asistencia a los colectivos de personas con necesidades de una atención específica, con el objeto de posibilitar su integración social y a efectos de cooperar en el mantenimiento y desarrollo de estas entidades.

Durante años, esta cooperación se ha plasmado en la concesión de subvenciones articuladas mediante convenios de colaboración nominativos concedidas a organizaciones de Puerto Real, con el objeto de contribuir en el mantenimiento y desarrollo de planes de acción social llevados a cabo en la localidad, y que constan en los proyectos presentados por dichas entidades a tenor de la suscripción de los sucesivos convenios anuales.

Segundo.- Con la entrada en vigor de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, dicha colaboración adquiere el carácter de principio rector del Sistema Público de Servicios Sociales, que dispone en su artículo 25.w) que el Sistema Público de los Servicios Sociales de Andalucía se registrará, entre otros, por el principio de

DECRETO
Número: 2026-1762 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 997XXFOFCLN96TYKNGX3NWSWP
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



“Cooperación con la iniciativa privada: Los poderes públicos podrán impulsar mecanismos de cooperación con la iniciativa privada, especialmente con las entidades de iniciativa social”

Tercero.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (desde ahora TRLRHL), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a la necesidad de proveer el crédito necesario a través de alguna de las fórmulas legalmente previstas, antes de la aprobación y firma de los convenios de colaboración, con fecha 11 de marzo de 2026, se inicia el expediente administrativo de modificación presupuestaria (nº 3351/2026) para la dotación de crédito extraordinario a las partidas presupuestaria que afectan a los Convenios de colaboración con las distintas entidades sociales, entre las que se incluye la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (CIF: R1100148D), siendo aprobada en el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2026, y publicado en el BOP NUM. 98 de fecha 26 de mayo de 2026 (Nº 116.204):

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUBVENCIÓN RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES CIF: R1100148D	2026.2310.48201	18.500,00 €
SUBVENCIÓN RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES CIF: R1100148D	2026.2310.78201	7.500,00 €

Cuarto.- El día 21 de mayo de 2026, la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (CIF: R1100148D), con el fin de optar a la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Puerto Real, presenta ante la Oficina Auxiliar del Registro Electrónico, con número 2026-E-RE-5683, el proyecto denominado *“TEJIENDO COMUNIDAD: PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO E INTERGENERACIONAL EN VEDRUNA”*, cuyo objetivo pretende fomentar el bienestar emocional, social y físico de las personas mayores mediante un programa de actividades participativas en la Residencia Vedruna, en algunos casos abiertas a la localidad. La iniciativa busca prevenir la soledad no deseada, favorecer el encuentro intergeneracional y promover la participación activa de las personas mayores en la vida social del entorno, estructurándose en dos líneas de actuación: el desarrollo del programa de envejecimiento activo e integral y la ejecución de mejoras de accesibilidad mediante la renovación e instalación de su ascensor principal.

Quinto.- Con fecha 20 de mayo de 2026, mediante Providencia dictada por la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Puerto Real, Lorena Díaz López, se inician los trámites, en la forma legalmente establecida, para la instrucción del correspondiente expediente administrativo destinado a la suscripción del Convenio de colaboración con esta entidad, para el ejercicio 2026.

DECRETO
Número: 2026-1762 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 997XXFOFCLN96TYK9X3NWSWP
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Sexto.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), con fecha 9 de junio de 2026, se emite por esta jefatura en funciones una Memoria Justificativa, donde se analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico, así como el carácter no contractual de la actividad en cuestión, pudiendo extraerse las siguientes conclusiones:

- Se acredita la **CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD** de la mutua cooperación entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la **RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES** (CIF R-1100148-D), como instrumento que proporcione una atención integral y de calidad a las personas mayores del municipio, promoviendo su envejecimiento activo, la prevención de la soledad no deseada, la participación social y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios, así como la mejora de las condiciones de accesibilidad y seguridad del edificio residencial.
- Se justifica el **IMPACTO ECONÓMICO** que supone para el Ayuntamiento de Puerto Real la suscripción del presente convenio, cuantificándose por un importe de veintiséis mil euros (26.000,00 €), distribuidos en dos líneas de actuación: veintiún mil euros (18.500,00 €) para la Línea 1, programa de actividades, y cinco mil euros 7.500,00 €) para la Línea 2, mejoras en la accesibilidad: renovación e instalación de ascensor, destinados a sufragar parcialmente los gastos derivados de la ejecución del proyecto presentado por la **RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES** (CIF R-1100148-D) durante el periodo de vigencia, existiendo en la contabilidad municipal el crédito adecuado y suficiente para el cumplimiento de la obligación económica a favor de dicha entidad para el ejercicio 2026.
- Se descarta el carácter **CONTRACTUAL** de la colaboración que el Ayuntamiento de Puerto Real pretende establecer con la **RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES** (CIF R-1100148-D), al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la atención residencial de personas mayores, promoviendo su autonomía, dignidad, envejecimiento activo y participación social, así como la mejora de su calidad de vida, a través de la contribución en el mantenimiento y desarrollo de los programas y actividades que desarrolla. Por tanto, no resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Contratos con el Sector Público.

Séptimo.- Vistas las retenciones de crédito efectuadas por la Intervención General en el presupuesto de gastos del ejercicio 2023, prorrogado para el ejercicio 2026, formalizadas con fecha 10 de junio de 2026 mediante la operación contable RC nº 202600016990, por importe de dieciocho mil quinientos euros (18.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2310/48201, y la operación contable RC nº 202600016992, por importe de siete mil quinientos euros (7.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2310/78201, acreditándose de este modo la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender el gasto propuesto por un importe total de veintiséis mil euros (26.000,00 €).

DECRETO
Número: 2026-1762
Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 997XXFOFCLN9gTYK9X3NWSWP
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Octavo.- Visto el Decreto nº 2026-1756 de fecha 19 de junio de 2026 (CSV: 457XT24MSHLWGZACWT2DM6E6H), por el que se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (CIF R-1100148-D), para el ejercicio 2026.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, última modificación operada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público (LRJSP)
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (LSS)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2020 (BOP Nº 37, de 25 de febrero de 2021)
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2023, prorrogado para 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Corporación Local interviniente tiene competencias en materia de Servicios Sociales, según lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (desde ahora LSS) en su artículo 51: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de Servicios Sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (desde ahora LRBRL), las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, y aquéllas que así estén definidas por la normativa sectorial, específicamente las siguientes:*

(...)

j) "Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua."

k) "Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio."

(...)

DECRETO
Número: 2026-1762
Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 997XXFOFCLN96TYKNGX3NWSWP
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Con respecto a este último aspecto, el artículo 5, letra m de la LSS, establece entre los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía: *«Fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios»*.

Del mismo modo, en su artículo 28 determina que son funciones de los Servicios Sociales Comunitarios *“La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley”* (11ª).

El artículo 99 de la LSS insta que: *“Las entidades de iniciativa social podrán cooperar con las Administraciones Públicas de Andalucía en la provisión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante cualquier instrumento de colaboración previsto en el ordenamiento jurídico, con sujeción a los objetivos señalados en la planificación general de la Junta de Andalucía y en los términos que se establezcan reglamentariamente”*.

Sobre este último aspecto el artículo 111 de la LSS dispone que: *“Las Administraciones públicas podrán establecer con entidades de iniciativa social acuerdos de colaboración que recojan los conciertos, convenios o cualesquiera otras formas de colaboración que se suscriban”*.

De conformidad con el artículo 47.1 de la LRJSP: *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común*.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

Tal y como se indica en el artículo 48.3 de la misma LRJSP: *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.

En cuanto a las fuentes de financiación, la LSS dispone en su artículo 119 que: *“1. La Comunidad Autónoma de Andalucía colaborará en la financiación de los servicios sociales comunitarios mediante los programas de colaboración financiera previstos en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de acuerdo con los criterios que se establecerán en la planificación autonómica y el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.*

DECRETO

Número: 2026-1762 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 997XXFOFCLN96TYKNGX3NWSWP
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



2. *El nivel de esfuerzo presupuestario de los ayuntamientos para la prestación de los servicios sociales de su competencia constituirá un criterio de valoración para el acceso a la financiación por parte la Junta de Andalucía**.*

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (desde ahora LGS) regula los procedimientos de concesión de las subvenciones, estableciendo en el punto 1 *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.(...)”*

El punto 2.a) del referido artículo establece que *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

El artículo 28.1 de la LGS establece que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

La presente subvención es una subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2023, prorrogado para el ejercicio 2026, en las aplicaciones presupuestarias 2026-2310/48201, por importe de dieciocho mil quinientos euros (18.500,00 €), y 2026-2310/78201, por importe de siete mil quinientos euros (7.500,00 €) canalizada a través del correspondiente convenio de colaboración

La RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (CIF R-1100148-D) presenta la siguiente documentación:

1.Solicitud de suscripción de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Puerto Real 2026

2. Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

DECRETO
Número: 2026-1762 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 997XXFOFCLN96TYK9X3NWSWP
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



3. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y en la Agencia Tributaria de Andalucía.

4. Proyecto objeto del convenio.

El referido Convenio, tal y como establece el artículo 49 de LRJSP, deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

“a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

(...)

Corresponde resolver al Teniente de Alcaldesa delegado del Área de Coordinación Institucional, según Decreto nº 2025-0956 de fecha 10 de abril de 2025, que modifica el Decreto nº 2025-0569 de fecha 10 de marzo de 2025 relativo a la modificación de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto Real y aprobación de la configuración de las Áreas

DECRETO
Número: 2026-1762
Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 997XXFOFCLN96TYK9X3NWSWP
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



de organización política municipal, competencias y delegaciones de las mismas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la LRBR.

CONCLUSIONES

El presente convenio se ajusta a lo dispuesto en la LGS, y en los artículos 47 y siguientes de la LRJSP, en concertación entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado para un fin común.

El otorgamiento de la referida subvención se encuentra dentro de las competencias municipales, recogido en los fundamentos jurídicos del presente informe.

No obstante, deberá cumplimentarse el expediente con los trámites ya aludidos con anterioridad a su aprobación mediante decreto de la Alcaldesa y posterior suscripción.

Una vez cumplimentado deberá remitirse copia de la resolución de su aprobación y del convenio al Registro de Convenios, de la Secretaría General.

De lo expuesto cabe concluir que el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (CIF R-1100148-D) se adecúa a la legislación vigente, informándose favorablemente por la Técnico que suscribe.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2095 de 19 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de junio de 2026.

José Alfaro Berenguer, Tenencia de Alcaldía Delegada del Área de Coordinación Institucional, de acuerdo con las competencias conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia 0569/2025, de 10 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 58 de fecha 27 de marzo de 2025; modificado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2025-0956, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 80, de fecha 30 de abril de 2025, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar y disponer el gasto por importe de dieciocho mil quinientos euros (18.500,00 €) a favor de la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (CIF R-1100148-D), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-2310.48201 del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2023, prorrogado para el ejercicio 2026, en concepto de *“SUBVENCIÓN RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (CIF R-1100148-D)”*.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto por importe de siete mil quinientos euros (7.500,00 €) a favor de la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (CIF R-1100148-D), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-2310.78201 del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2023, prorrogado para el ejercicio 2026, en concepto de *“SUBVENCIÓN RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (CIF R-1100148-D)”*.



Tercero.- Dar traslado de la resolución a la Intervención General y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos.

En Puerto Real, a fecha de firma electrónica. Primer Teniente Alcaldesa José Alfaro Berenguer. Por la Secretaria General Accidental, Yazmín Pérez Pedrianes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-1762 Fecha: 19/06/2026

Cód. Validación: 997XXFOFCLN96TYKN9X3NWSWP
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

